En observancia de las expressadas leyes, los Labradores que por sus personas, o por sus criados, y familia labraren, no puedan ser executados en sus bueves, mulas, m otras bestias de arar, nien los aperos, ni aparejos que tuvieren para labrar, ni en sus sembrados, ni barvechos en ningun tiempo del año spor lo que debieren de los Reales Derechos, Tributos, y Pechos; falvo no teniendo otros bienes de que puedan fer pagados; y en este caso se les ha de reservar (como se ordena se les reserve) vn par de bueyes, mulas, ò otras bestias de arar, con los correspondientes aperos, y aparejos, y granos necessarios para sembrar, y para su preciso sustentos y cien cabezas de las que tuvieren de ganado lanar, y de los demás, y otros bienes no privilegiados, se haga el pago a la Real hazienda, subhastandolos, vendiendolos, ò por falta de compradores, adjudicandolos à los Arrendadores en sus justos precios, and some

Y todo lo contenido, y cada parte de este capitulo, lo guarden, cumplan, y executen, y del mismo modo los Ada ministradores, Superintedentes, y Subdelegados, y lo hagan guardar, cumplir, y executar, con apercibimiento à de chos Alcaldes, y Regidores filo contrario hizieren, de que a mas de restituir libremente, y sin costa alguna lo que alsi embargaren, seles façaran por la primera vez veinte dus cados de multa à disposicion del Consejo y por la segunda, y otras, le procederà à mayores penas, y contra los Administradores, Juezes, y Andiencias, y Executores, à pris vacion de toda comission en rentas, y à perdimiento de los falarios, que huvieren justamente devengado ; de los quales se refarza el danoa la partes y no aviendolos do paguen de sus bieness y si huviere residuo de dichos salas rios, se aplique à parte de pago de los debitos por que hus vieren fido, y fueren despachados; para cuyo cobro, a fatta debienes propios, se proceda contral os Arrendadores quelos nombraron, y nombraren.

VI. I Siendo el comum lamento de los Pueblos, los excessos, y violencias de los Juezes de Andiencias, y Execusores; cuyo despacho pueden evitar las Justicias de ellos, à cir yo cargo està la cobrança de debitos Reales, que por ella,